



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA DEFINITIVA

Aguascalientes, Aguascalientes, a *****

V I S T O S, para resolver los autos del Expediente número ***** que en la vía de ***** **(acreditación de hechos posesión y pleno dominio)** promueve *****y, siendo su estado el de dictar **Resolución**, misma que hoy se formula bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- El artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, establece que la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

II.- En el presente caso, *****comparece a fin de que se dicte resolución que resuelva tener por acreditado que es propietario del *****el cual refiere adquirió mediante compraventa el catorce de mayo de dos mil doce, con el señor *****pero extravió la documentación que acredita que es propietario del vehículo, pese a que detenta la posesión a título de dueño desde que lo adquirió.

III.- A fin de acreditar sus pretensiones ofreció los siguientes medios de convicción:

La Información Testimonial a cargo de *****misma que se desahogó en audiencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, visible a fojas treinta y nueve y cuarenta de los autos, quienes manifestaron conocer al promovente por ser hermanas de éste, que saben que compró esa camioneta en el año dos mil doce, que es extranjera ya legalizada que se la vendió el padre de éstos, entregándole los documentos

que era la factura y tarjeta de circulación y otros documentos; que saben que desde que lo compró siempre ha tenido la posesión, que sus hermanos, vecinos, familiares y amigos saben que él es propietario de ese vehículo y que ninguna persona ni autoridad lo ha molestado por la propiedad, además manifiestan saber que se le extraviaron los documentos, porque en una ocasión a su padre le robaron la camioneta y cuando hicieron los trámites para recuperarla se extraviaron los documentos y con estas diligencias quiere acreditar la propiedad del vehículo.

Se recibió el informe rendido por el Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, mismo que es visible a foja veinte a la veintiséis de los autos, al que se adjuntó documentación cotejada que obra en esos archivos y que en su momento fuera exhibida para acreditar la propiedad de la unidad de motor, oficio al que se acompañó copias de la documentación que obra en los archivos de esa dependencia, documento con el que se acreditó la propiedad del citado automotor, en el cual informa que la unidad de motor aparece actualmente en ese padrón vehicular registrada como propiedad de ***** , quien compareció y manifestó su conformidad con las presentes diligencia mediante escrito de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, mismo que obra a foja treinta de los autos; cumpliéndose así lo establecido por el artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Finalmente, consta el informe rendido por la Comisaría General de Policía Ministerial del Estado, mismo que consta a fojas diez a la trece de los autos, con el que se tiene por probado el vehículo en cuestión, no cuenta con reporte de robo vigente en el país, al igual no se encuentra involucrado en alguna averiguación previa.

Documentos ambos, que se valoran en términos del artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el



Estado, al provenir de una autoridad pública en ejercicio de sus atribuciones legales.

En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias, pues el promovente acreditó que detenta la propiedad del vehículo de motor en carácter de propietario en virtud de que lo adquirió mediante compraventa, y que carece del título que lo acredita con tal carácter.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37, 45, 63 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como en los artículos 788 y 789, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se resuelve:

Primero. Procedieron las presentes diligencias.

Segundo. Se declara que el promovente *********, acreditó que es poseedor a título de propietario del ********* el cual refiere adquirió mediante compraventa el catorce de mayo de dos mil doce, con el señor ********* pero extravió la documentación que acredita que es propietario del vehículo, pese a que detenta la posesión a título de dueño desde que lo adquirió.

Tercero. En su oportunidad, expídanse al promovente copias certificadas de la presente resolución a fin de que constituya el correspondiente título para acreditar la propiedad del vehículo objeto de estas diligencias.

Cuarto. En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Pleno Judicial del Estado de Aguascalientes.

Quinto. Notifíquese.

A S I, lo sentenció el **Juez Tercero Civil del Estado, Licenciado Honorio Herrera Robles**, asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada Priscila Aguilar Espinosa de los Monteros, con quien actúa, da fe y autoriza. Doy Fe.

**Lic. Honorio Herrera Robles
los Monteros**

Juez Tercero Civil

Lic. Priscila Aguilar Espinosa de

Secretaria de Acuerdos

La Secretaria de Acuerdos Licenciada Priscila Aguilar Espinosa de los Monteros, hace constar que la presente resolución se publicó con fecha *****. Conste. LHHR/mazg.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

La **Licenciada Priscila Aguilar Espinosa de los Monteros**, Secretaria de Acuerdos, adscrita al **Juzgado Tercero Civil** del Primer Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, **hago constar y certifico**: que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia **0942/2020**, dictada en fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno** por el Juez Tercero Civil del Estado, constando de **dos** fojas útiles.

Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió **el nombre del promovente, testigos y datos del vehículo**, información que se considera legalmente como confidencial/reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.